

De todos estos grandes colaboradores, uno solo sobrevive: es el doctor Roux, hoy nuestro colega. Su nombre está asociado a los más bellos descubrimientos de su maestro. Ha sido el continuador; ha sido, como él, inspirado por sentimientos científicos, patrióticos, desinteresados, por encima de todo elogio. (*Aplausos*).

Pasteur fué un modelo de rigor científico, de honestidad, de patriotismo. Ha trabajado por el bien de la humanidad e ilustrado su patria. Debemos saludar piadosamente su memoria y exclamar con él: "Es saludable recordar a los pueblos, que ellos no viven, a través de las edades, sino por el genio o el valor de algunos de sus hijos". (*Aplausos prolongados*).

Nota de la Legación de Francia referente a una declaración del Gobierno Español sobre su ratificación de la Convención Sanitaria de París de 1912.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 22 de diciembre de 1914.

Señor Presidente:

Tengo el agrado de remitir a usted, con la presente, copia de una nota que he recibido de la Legación de Francia, referente a una declaración del Gobierno Español sobre su ratificación de la Convención Sanitaria de París de 1912 y copia del anexo que acompaña dicha nota.

Saluda a usted atentamente.

Por el Ministro,

B. Fernández y Medina,
Oficial Mayor.

Al señor Presidente del Consejo Nacional de Higiene.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

TRADUCCIÓN

Legación de la República Francesa en el Uruguay.

Montevideo, 5 de agosto de 1914.

Señor Ministro:

Por una comunicación dirigida por el Gobierno Español al Embajador de la República Francesa en Madrid, el Ministro de Relaciones Exteriores de España ha hecho saber que estaba pronto a ratificar la Convención Sanitaria de París, firmada en París en 1912, expresando la reserva que el inciso 2.º del artículo 9 de dicho Tratado, “debe ser interpretado con “ todo el rigor necesario para evitar la propagación posible “ de las epidemias en los otros países”, pero añadiendo “que “ no se trata para él de rehusar su adhesión a nada de lo to- “ cante a los puntos fundamentales de la Conferencia de “ 1912 ”.

Tengo el honor de poner en conocimiento de 'Vuestra Excelencia la información en cuestión.

Sírvase aceptar, señor Ministro, las seguridades de mi más alta consideración.

CASILLÓN DE SAINT-VICTOR.

A Su Excelencia el señor Baltasar Brum, Ministro de Relaciones Exteriores en Montevideo.

COPIA (Traducción)

El Ministro de Estado al Embajador de Francia en Madrid.

Madrid, 28 de mayo de 1914.

Ampliando mi nota del 12 de febrero, tengo el honor de poner en conocimiento de Vuestra Excelencia que, según lo que

me comunica mi colega el Ministro del Interior, de acuerdo con la opinión unánime del Consejo Real de Sanidad, después de haber estudiado detenidamente las modificaciones establecidas en la Convención Sanitaria Internacional de París de 1912, por lo que se refiere a la del 1903, y después de haberse enterado de las observaciones que han hecho los Estados Unidos a dicha Convención, el Gobierno de Su Majestad está dispuesto a ratificar dicha Convención bajo la misma reserva que lo han hecho los Estados Unidos, es decir, determinando con exactitud la interpretación que debe darse al inciso 2.º del artículo 9 de dicha Convención, basándose en el hecho de que los progresos de la ciencia han demostrado con evidencia que, en una zona contaminada por la peste, la infección de los roedores puede persistir después del quinto día transcurrido desde el último caso de peste humana y que puede haber mosquitos propagadores de la fiebre amarilla aún en ausencia de casos de esa enfermedad. En consecuencia, dicho inciso 2.º del artículo 9, redactado en estos términos:

“Para que una circunscripción deje de considerarse como contaminada, es necesaria la comprobación oficial de que todas las medidas de desinfección han sido aplicadas; además si se trata de casos de peste, que las medidas contra las ratas han sido ejecutadas, y, si se trata de fiebre amarilla, que se han tomado las precauciones contra los mosquitos”, debe interpretarse con todo el rigor necesario para evitar la propagación posible de dichas epidemias a otros países.

El Gobierno de Su Majestad desea, pues, hacer saber que no se trata para él de rehusar su adhesión a nada de lo que toca a los puntos fundamentales de la Conferencia, sino solamente de establecer la regla general, según la cual debe interpretarse el inciso 2.º ya mencionado con el fin de evitar que se formulen en lo porvenir reclamaciones o protestas contra las autoridades españolas y que, por lo tanto, el Gobierno ratifica el Tratado sanitario internacional de 1912, bajo las mismas reservas hechas por los Estados Unidos, es decir, en el sentido que ha sido especificado, con el fin de impedir, en cuanto fuera posible, la introducción de la peste y de la fiebre amarilla en nuestros puertos.

Firmado: MARQUÉS DE LERMA.